



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECRETO N.º 242/20

Buenos Aires, 16 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 6292, los Decretos Nros. 463/19 y modificatorios, 92/20, el Expediente Electrónico N° 14581627-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Salud;

Que, por Decreto N° 463/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por Decreto N° 92/20, se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Fortalecimiento Institucional para el Abordaje de Adicciones, como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Salud, estableciendo que contará con un Titular "Ad Honorem" con rango equivalente a Director General;

Que, en consecuencia, el señor Ministro de Salud propicia la designación, a partir del 1° de febrero de 2020, del Dr. Carlos Fabián Damin, DNI N° 17.241.672, CUIL N° 20-17241672-2, como Titular "Ad Honorem", de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Fortalecimiento Institucional para el Abordaje de Adicciones, del Ministerio de Salud;

Que, conforme lo expresado, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1° de febrero de 2020, al Dr. Carlos Fabián Damin, DNI N° 17.241.672, CUIL N° 20-17241672-2, como Titular "Ad Honorem" con rango equivalente a Director General, de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Fortalecimiento Institucional para el Abordaje de Adicciones, Organismo Fuera de Nivel, en el ámbito del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado dejando constancia que deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley N° 6.017). Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud. Cumplido, archíves. **RODRÍGUEZ LARRETA - González Bernaldo de Quirós - Miguel**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
